

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPLANTACIÓN Y POSTERIOR MANTENIMIENTO DE UNA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA DELEGACIÓN ESPECIAL DEL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 116.4 de la LCSP, en el expediente deberá justificarse adecuadamente la elección del procedimiento de licitación; la clasificación que se exija a los licitadores; los criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato; las condiciones especiales de ejecución; la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación; el informe de insuficiencia de medios en los casos de contratos de servicios y la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.

Por lo tanto, se esgrime la siguiente memoria justificativa:

### **1) OBJETO DE LA LICITACIÓN.**

El objeto del contrato es servicio de implantación y posterior mantenimiento de una Plataforma de Administración Electrónica para la Delegación Especial del Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife.

De acuerdo con las características del objeto del contrato, queda englobado dentro de los siguientes Códigos de Verificación Pública (CPV), de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV:

- **72200000-7 Servicios de programación de software y consultaría.**
- **72415000-2 Servicios de hospedaje de operación de sitios web.**

### **2) JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.**

La necesidad a satisfacer con la presente contratación radica en que la Delegación Especial del Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con la administración electrónica y transparencia de las Administraciones Públicas, garantizando así una mejor tramitación de los expedientes electrónicos a nivel interno.

### **3) JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

Atendiendo a lo dispuesto en el art. 99.3 de LCSP, la presente contratación no es susceptible de división en lotes, pues si bien las licencias, al ser de características distintas pueden constituir unidades funcionales independientes, el soporte técnico

llevado a cabo por empresas distintas en equipos de la misma organización puede dificultar su control y su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

#### **4) INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**

La Delegación Especial del Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife no dispone de los medios suficientes y necesarios para llevar a cabo un servicio de esta envergadura, pues el objeto del contrato precisa de la realización de una serie de tareas específicas y técnicas que escapan al conocimiento del personal de esta delegación.

Es por ello que resulta necesaria la externalización del servicio de implantación y posterior mantenimiento de una Plataforma de administración electrónica para la Delegación Especial del Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife.

#### **5) JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 159.6 LCSP, no será exigible a los licitadores el cumplimiento de requisitos de solvencia económica y solvencia técnica.

#### **6) JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato relativo al servicio de implantación y posterior mantenimiento de una Plataforma de Administración Electrónica para la Delegación Especial del Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife.

El procedimiento seleccionado por el órgano de contratación, atendiendo a que el valor estimado del contrato es inferior a 60.000 euros, conforme al umbral establecido en el art. 159.6 de LCSP, es el procedimiento abierto simplificado abreviado.

Asimismo, de conformidad con la Resolución de 20 de junio de 2024, sobre delegación de competencias del Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife, el Delegado podrá realizar la contratación de aquellos contratos tramitados por el procedimiento abierto simplificado con el límite de 40.000 euros.

#### **7) JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El presupuesto base de licitación, entendiendo por tal la cantidad máxima de gasto que puede comprometer la entidad para esta licitación, asciende a la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (32.360,88 €)** siendo el importe del Impuesto General Indirecto Canario, como partida económica independiente, de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (2.265,26 €)**, para un total del presupuesto base de licitación, incluido impuestos, de **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (34.626,14 €), IGIC incluido.**

| 1ª Anualidad | 2ª Anualidad | IGIC (7%)  | TOTAL       |
|--------------|--------------|------------|-------------|
| 16.180,44 €  | 16.180,44 €  | 2.265,26 € | 34.626,14 € |

El desglose del presupuesto base de licitación se ha realizado teniendo en cuenta el presupuesto de contratos similares para el requerimiento de plataformas o sistemas con iguales o semejantes funcionalidades.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (32.360,88 €)**, IGIC excluido, atendiendo a lo previsto en el artículo 101 LCSP.

|                                   |                    |
|-----------------------------------|--------------------|
| Presupuesto de ejecución material | 27.194,02 €        |
| Gastos generales (13%)            | 3.535,22 €         |
| Beneficio industrial (6%)         | 1.631,64 €         |
| <b>TOTAL VEC</b>                  | <b>32.360,88 €</b> |

## 8) JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

### Oferta económica para la implantación del servicio (30 puntos).

Se puntuarán las ofertadas admitidas con un máximo de 30 puntos y un mínimo de 0 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja que no haya sido rechazada y cero a la que iguale el presupuesto de licitación y al resto de las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P=30*(mo/mv)$$

Dónde:

P: Puntuación de la oferta.

mo: Oferta económica más ventajosa.

mv: Oferta económica propuesta de cada licitador.

En cualquier caso, serán rechazadas ofertas económicas cuyo importe sea superior al Presupuesto base de licitación.

Las valoraciones se realizarán de acuerdo con la formulación del Anexo II por parte de los licitadores.

### Oferta económica del servicio de mantenimiento, almacenamiento y custodia (30 puntos).

Se puntuarán las ofertadas admitidas con un máximo de 30 puntos y un mínimo de 0 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja que no haya sido rechazada y cero a la que iguale el presupuesto de licitación y al resto de las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P=30*(mo/mv)$$

Dónde:



P: Puntuación de la oferta.  
mo: Oferta económica más ventajosa.  
mv: Oferta económica propuesta de cada licitador.

En cualquier caso, serán rechazadas ofertas económicas cuyo importe sea superior al Presupuesto base de licitación.

Las valoraciones se realizarán de acuerdo con la formulación del Anexo II por parte de los licitadores.

### **Protección del sistema (25 puntos).**

El licitador que asuma el compromiso, para el caso de resultar adjudicatario, de disponer de los siguientes sistemas de protección, obtendrá un máximo de 25 puntos, que se distribuyen de la siguiente forma:

- **Sistema de protección de ataques "Anti- DDoS"** para protección de posibles ataques externos de denegación del servicio, será valorado automáticamente con 12,5 puntos.
  
- **Sistema de detención y prevención de intrusiones**, será valorado automáticamente con 12,5 puntos

El licitador que no asuma ninguno de los compromisos anteriores, obtendrá en este criterio de referencia 0 puntos.

El compromiso se formulará conforme a lo dispuesto en el Anexo II del presente pliego.

### **Reducción de plazos de implantación y migración de datos (15 puntos)**

Se valorará con hasta un máximo de 15 puntos la reducción de los plazos de implantación y migración de datos estipulados en los pliegos que rigen la licitación.

Al tratarse de dos plazos concretos y diferentes, incluido el lapso temporal, el presente criterio se barema del siguiente modo:

- Reducción del plazo de implantación del sistema y migración inicial de datos: 7,5 puntos.
  
- Reducción del plazo de implantación definitiva del sistema y migración de datos: 7,5 puntos.

El licitador que oferta el menor plazo de reducción en ambos baremos recibirá la máxima puntuación. Aquellos licitadores que no ofertasen reducción alguna de los plazos de implantación recibirán 0 puntos. El resto de las ofertas se calificarán según los criterios y la fórmula siguiente:

$$P = P_b * (M_o / M_p)$$

Donde:



P= Puntuación recibida por el licitador.

Pb= Valoración del baremo correspondiente.

Mo= Mayor reducción del plazo correspondiente.

Mp= Reducción del plazo que se valora.

Se justifica el criterio de adjudicación relativo a la "oferta económica para la implantación del servicio" a razón de la necesidad de optimizar los recursos económicos asignados a la licitación por parte del órgano de contratación, de tal manera que el servicio se preste en las mejores condiciones y con el menor coste posibles.

Se justifica el criterio de adjudicación relativo a la "oferta económica del servicio de mantenimiento, almacenamiento y custodia" para la optimización de los costes previstos en los servicios posteriores a la implantación del aplicativo.

Se justifica la elección del criterio de adjudicación relativo a la "protección del sistema" en la posibilidad de dotar al sistema que se oferta de un mayor nivel de seguridad, a efectos de posibles ataques externos y la salvaguarda de la información pública que gestione la Delegación.

Se justifica la elección del criterio de adjudicación relativo a la "reducción de los plazos de implantación y migración de datos", en aras de favorecer una mayor rapidez en la puesta a disposición de los servicios de la Plataforma de Administración Electrónica.

## 9) JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, de carácter social:

- *Compromiso expreso del licitador de cumplir los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables y de garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo, y el compromiso de adoptar las medidas necesarias para prevenir la siniestralidad laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato.*
- *Que el adjudicatario se encuentre en todo momento de la vida del contrato, al corriente de pago con el personal a su cargo adscrito a este contrato.*
- *Que el adjudicatario se encuentre al corriente del pago de la cotización a la Seguridad social, y que se corresponda con la totalidad de la jornada laboral que cada trabajador lleve a cabo.*
- *Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.*

Las condiciones especiales de ejecución propuestas tienen su razón de ser en el cumplimiento de la normativa laboral y social respecto a los trabajadores que

realizarán el servicio de implantación y mantenimiento del sistema de Plataforma de Administración Electrónica, así como para dar cumplimiento a la normativa de Protección de Datos.

## 10) JUSTIFICACIÓN DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato con la empresa adjudicataria.

El plazo contemplado para la implantación del sistema es de SESENTA (60) DÍAS, computados igualmente tras la formalización del contrato con la empresa.

No obstante, se distinguen, dentro del plazo estipulado, una serie de plazos parciales de ejecución consistentes en lo siguiente:

- Un plazo máximo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES destinado a que la empresa contratista realice la migración de datos inicial, a partir del día siguiente a la formalización del contrato.
- Un plazo máximo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, destinado a la implantación y migración definitiva de datos, de tal manera que se permita el funcionamiento total de la Plataforma. Este plazo comenzará a partir del cumplimiento del plazo parcial de ejecución relativo a la migración inicial de datos.

Fdo.:

Manuel F. Martínez Álvarez.